



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2021-00066
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Garante: WENDHY JISSETH SEGRERA DURAN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Motocicleta de Placas **CUO-68F**, Motor: JEZWKF28300, Chasis N° 9FLA37CY1LAA25429, Serie: 9FLA37CY1LAA25429, Línea: DISCOVER 125 ST-R PRO, Modelo 2020, Color: GRIS GRAFITO, Marca: BAJAJ, Clase MOTOCICLETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S con NIT: 900.766.553-3 y como garante la señora WENDHY JISSETH SEGRERA DURAN identificado con C.C. N° 22.586.613.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) ANA ISABEL URIBE CABARCAS como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

533654f973d231182882e1bdd9fea6ee8d16fe684e69c2b7a5dbc3ca72f21107

Documento generado en 19/02/2021 01:37:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**